

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX, D. MANUEL MARISCAL ZABALA, D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL Y D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA

179/001409

47654

PRIMERO.- El artículo 3.2 de la *Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal* dispone:

"En el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá:

a) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales.

(...)".

De manera consecuente con lo anterior, el artículo 8 del Mandato-marco a la Corporación RTVE ("*Defensa y Difusión de los Valores Constitucionales*") establece:

"La Corporación RTVE mantendrá una posición activa en la defensa y difusión de los valores recogidos en nuestra Constitución y se atendrá en la elaboración y difusión de sus contenidos a los principios que definen el ordenamiento jurídico vigente y, muy especialmente, al Título Preliminar y al Título Primero de la Constitución Española".

Entre los principios recogidos en el Título Preliminar de la Constitución se encuentran, entre otros, el de "*indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles*" (artículo 2), la defensa de la "*integridad territorial*" de España y de su ordenamiento constitucional, que se encomienda a las Fuerzas Armadas (artículo 8) o la sujeción de todos, tanto "*los ciudadanos [como] los poderes públicos (...)* a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico" (artículo 9).

SEGUNDO.- El pasado 17 de julio Televisión Española informó en directo de la llegada a su localidad natal de don Oriol Junqueras Vies, ex vicepresidente de la Generalidad de Cataluña, después de haberle sido concedido el tercer grado penitenciario.

Ha de recordarse que en el mes de octubre de 2019 el señor Junqueras Vies fue condenado a 13 años de prisión y a otros tantos de inhabilitación especial por haber sido uno de los protagonistas del golpe de Estado llevado a cabo por las autoridades catalanas, que declararon unilateralmente la independencia de su región.

TERCERO.- La Corporación RTVE no consideró conveniente emitir en directo el funeral por las víctimas de la COVID-19, celebrado en Madrid y que contó con la asistencia de Sus Majestades los Reyes y de representantes de las más altas instituciones del Estado. Paradójicamente, sí emitió el funeral por don George Floyd, ciudadano estadounidense cuya muerte por asfixia a manos de la policía de Minneapolis dio alas al movimiento de izquierda radical y filoterrorista *Black Lives Matter*.

En atención a lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Por qué se dispensa tamaña cobertura informativa a la vuelta a su pueblo de un dirigente encarcelado por querer derogar de *facto* la Constitución, destruyendo la unidad de la Nación y pasando por encima del ordenamiento jurídico vigente?**

Radio Televisión Española informa de cuantos acontecimientos noticiables se producen a lo largo del día, sin entrar a valorar la ideología o los postulados políticos de sus protagonistas. Lo contrario sería un ejercicio de censura.

- 2.- ¿Es uno de los motivos la intención de la Dirección de Información y Actualidad, con don Enrique Hernández Llorente al frente, de volcar en Cataluña los recursos de la televisión de todos para competir en audiencia con la televisión regional?**

En virtud de su Mandato-marco, RTVE tiene encomendada la promoción y difusión de las lenguas que tienen carácter cooficial en las distintas comunidades autónomas. La ampliación de las horas de emisión en Cataluña responde fielmente a ese mandato.

Madrid, a 2 de septiembre de 2020

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE


Rosa María Mateo Isasi


ADMINISTRADORA
PROVISIONAL ÚNICA